

**RESOLUCION No. 18-1-0655-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION N°.  
18-1-0218-LU del 03 de mayo de 2018**



**MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA MODIFICACION DE LICENCIA DE URBANIZACION VIGENTE**

**EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS**

**CONSIDERANDO:**

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

<b>Tipo de Solicitud:</b>	<b>MODIFICACION LICENCIA URBANIZACION VIGENTE</b>
Titular:	ZONA FRANCA ANDINA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
Identificación:	NIT 900318911
Liquidador:	Esteban Restrepo Uribe
Identificación:	C.C. N° 75.088.253
No. de Radicación:	17001-1-18-0534
Fecha de Radicación:	2018.10.01
Ficha Catastral:	010800000600001000000000 (matriz) / 010800000810001000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-31676 (matriz) / 100-225398 / 100-123703
Dirección:	SABOYA
Barrio:	JUANCHITO
Subdivisión del barrio:	MALTERIA
Estrato:	2

Que el titular solicitó modificar la licencia urbanística de Urbanización Resolución N° 18-1-2018-LU del 3 de mayo de 2018 otorgada por este despacho, cuyo objeto fue:

Adelantar en el predio anteriormente descrito, la creación de espacios públicos y privados, la ejecución de vías públicas y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, que permitirán la adecuación, dotación y subdivisión de los terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos industriales. La presente urbanización se compondrá de la siguiente manera:

- Cuatro (4) lotes privados destinados a usos industriales.
- Tres (3) lotes de cesión pública destinados para equipamiento colectivo y zonas verdes (uno para equipamiento y dos para zonas verdes).
- Dos (2) Vías públicas de acceso a los lotes públicos y privados (una colectora y una local).

**AREA TOTAL URBANIZADA: 49415.00 M2**

Que las modificaciones de conformidad con el proyecto presentado consisten en lo siguiente:

- Incorporar al proyecto el lote identificado con la ficha catastral N° 010800810001000 y matrícula inmobiliaria N° 100-123703, con un área de 161.067.00 m2.

**RESOLUCION No. 18-1-0655-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION N°.  
18-1-0218-LU del 03 de mayo de 2018**



- Modificar el Lote 4, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-225398, con el fin de darle continuidad a la vía pública de acceso.

Que Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en las escrituras públicas relacionadas en los correspondientes folios de matrículas inmobiliarias como se indica a continuación:

- Matrícula Inmobiliaria No. 100-31676 (folio matriz)  
Escritura pública N°. 966 del: 16/07/2018 Notaria 3ª de Manizales.  
Consulta en la Ventanilla Única de Registro VUR del 1 de octubre de 2018.
- Matrícula Inmobiliaria No. 100-225398  
Escritura pública N°. 826 del: 20/06/2018 Notaria 3ª de Manizales.  
Certificado de Tradición impreso el 28 de noviembre de 2018.
- Matrícula Inmobiliaria No. 100-123703  
Escritura pública N°. 5050 del: 06/07/2010 Notaria 2ª de Manizales.  
Consulta en la Ventanilla Única de Registro VUR del 12 de octubre de 2018.

Que la existencia y representación legal del titular se encuentra consignada en la consulta al certificado expedido a través del Portal de Servicios Virtuales (SII) impresa el 1 de octubre de 2018.

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

Levantamiento Topográfico:	Topógrafo ANGELICA YAZMIN VILLALOBOS PINILLA Matrícula No. 01-15702
Diseño Urbanístico:	Arquitecto ANA MARIA ESTRADA BOTERO Matrícula No. 17700-49814 CLD
Dirección De Construcción:	Arquitecto ANA MARIA ESTRADA BOTERO Matrícula No. 17700-49814 CLD

Que el proyecto fue radicado a ruego del interesado el día 1 de octubre del 2018, ya que no presentó la totalidad de los documentos necesarios para que la radicación se realizara en legal y debida forma.

Que el día 15 de noviembre del 2018, el titular adjuntó los documentos pendientes en la radicación, quedando así el proyecto radicado en legal y debida forma; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y urbanística, se encontró que el proyecto no cumplía con la totalidad de la normativa vigente, razón por la cual se hicieron las correspondientes anotaciones en el Acta de Observaciones y Correcciones del 21 de noviembre de 2018.

Que con fecha del 11 de diciembre de 2018 el titular adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones.

**RESOLUCION No. 18-1-0655-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION N°.  
18-1-0218-LU del 03 de mayo de 2018**



Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1, el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, este despacho expidió el día 11 de diciembre de 2018 el documento denominado Acto de Viabilidad, por medio del cual se informa al titular, la viabilidad de expedición de la modificación de licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (Pagos de expensas).

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 12 de diciembre de 2018.

Que con fecha del 12 de diciembre de 2018, el titular adjuntó las copias y pagos requeridos en el Acto de Viabilidad.

Que presentó los certificados expedidos por las empresas de servicios públicos domiciliarios o la autoridad competente, acerca de la disponibilidad inmediata de servicios públicos en el predio o predios objeto de la licencia, dentro del término de vigencia de la licencia, así:

- ACUEDUCTO:** Informe de viabilidad y disponibilidad de servicios de Acueducto N°. 18-107 del 29 de noviembre de 2018, expedido por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.
- ALCANTARILLADO:** Informe de viabilidad y disponibilidad de servicios de Acueducto N°. 18-108 del 29 de noviembre de 2018, expedido por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.
- ENERGÍA ELECTRICA:** Oficio 20180230001886 del 12 de febrero de 2018 expedido por la CHEC S.A. E.S.P.
- ASEO:** Oficio del 28 de noviembre de 2018 expedido por la CHEC S.A. E.S.P.  
Oficio TECM-098/2018 del 26 de marzo de 2018, expedido por EMAS S.A. E.S.P.  
Oficio TECM-481/2018 del 30 de noviembre de 2018, expedido por EMAS S.A. E.S.P.

Que el titular de la licencia presentó oficio mediante el cual manifiesta que el proyecto presentado cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS - RETIE.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y sus modificaciones, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el Municipio de Manizales, así:

- Acuerdo N° 0958 del 02 de agosto de 2017 *"Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenidos de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales"*.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

- Un (1) plano topográfico, seis (6) planos urbanísticos.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

**RESOLUCION No. 18-1-0655-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION N°.  
18-1-0218-LU del 03 de mayo de 2018**



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la Modificación de Licencia de Urbanización vigente solicitada por el Titular y para los predios que a continuación se describen:

Titular:	ZONA FRANCA ANDINA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
Identificación:	NIT 900318911
Liquidador:	Esteban Restrepo Uribe
Identificación:	C.C. N° 75.088.253
Ficha Catastral:	010800000600001000000000 (matriz) / 010800000810001000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-31676 (matriz) / 100-225398 / 100-123703
Dirección:	SABOYA
Barrio:	JUANCHITO

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Modificación de Licencia de Urbanización tiene por objeto: Modificar la licencia urbanística de Urbanización Resolución N° 18-1-2018-LU del 3 de mayo de 2018 otorgada por este despacho, cuyo objeto fue:

Adelantar en el predio anteriormente descrito, la creación de espacios públicos y privados, la ejecución de vías públicas y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, que permitirán la adecuación, dotación y subdivisión de los terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos industriales. La presente urbanización se compondrá de la siguiente manera:

- Cuatro (4) lotes privados destinados a usos industriales.
- Tres (3) lotes de cesión pública destinados para equipamiento colectivo y zonas verdes (uno para equipamiento y dos para zonas verdes).
- Dos (2) Vías públicas de acceso a los lotes públicos y privados (una colectora y una local).

**AREA TOTAL URBANIZADA:** 49415.00 M2

Las modificaciones de conformidad con el proyecto presentado consisten en lo siguiente:

- Incorporar al proyecto el lote identificado con la ficha catastral N° 010800810001000 y matrícula inmobiliaria N° 100-123703, con un área de 161.067.00 m2.
- Modificar el Lote 4, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-225398, con el fin de darle continuidad a la vía pública de acceso.

De acuerdo con lo anterior, la urbanización queda compuesta de la siguiente manera:

- Cuatro (4) lotes privados en la zona 1 y nueve (9) en la zona 2, destinados a usos industriales.
- Tres (3) lotes de cesión pública en la zona 1 y cinco (5) en la zona 2, destinados para equipamiento colectivo y zonas verdes.
- Dos (2) vías públicas de acceso a los lotes públicos y privados (una colectora y una local) en la zona 1 y una (1) vía pública colectora en la zona 2.

**AREA URBANIZADA INICIAL:** 49.415.00 M2  
**AREA URBANIZADA NUEVA:** 161.067.00 M2

**RESOLUCION No. 18-1-0655-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION N°.  
18-1-0218-LU del 03 de mayo de 2018**



**AREA TOTAL URBANIZADA: 210.482.00 M2  
AREA URBANIZADA MODIFICADA: 5.526.50 M2**

<b>CUADRO DE AREAS LOTE SABOYA</b>			
<b>AREA BRUTA DEL LOTE (según información contenidas en el certificado de tradición)</b>		<b>49415,00 m2</b>	
Afectaciones áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos	10028,97 m2		
Afectaciones áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal	0,00 m2		
Afectaciones redes primarias de servicios públicos	0,00 m2		
<b>AREA NETA URBANIZABLE</b>		<b>39386,03 m2</b>	
<b>CESIONES REQUERIDAS DE ESPACIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS (ver tabla 8 del Anexo Normas Generales Acuerdo 0958 de 2017 )</b>			
AREA NETA URBANIZABLE - ANU		39386,03 m2	
OTROS USOS (INDUSTRIAL)		20%	
<b>TOTAL CESION REQUERIDA PARA ESP. PUBLICO Y EQUIP. COLECT.</b>		<b>7877,21 m2</b>	
		<b>CESIÓN DISPUESTA</b>	
CESIÓN PARA EQUIPAMIENTOS (30% DEL ÁREA TOTAL DE CESIÓN)	30%	2363,16 m2	2494,23 m2
CESIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO (70% DEL ÁREA TOTAL DE CESIÓN)	70%	5514,04 m2	5514,04 m2
<b>TOTAL ESPACIO PÚBLICO + EQUIPAMIENTO</b>	<b>100%</b>	<b>7877,21 m2</b>	<b>8008,27 m2</b>
<b>CESIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO</b>			
		<b>CESIÓN DISPUESTA</b>	
<b>PORCENTAJE MAXIMO EN SUELO DE PROTECCIÓN (30% del área requerida para espacio público)</b>	<b>30%</b>	1654,21 m2	1654,21 m2
Equivalencia entre suelo de protección y suelo efectivo (3 a 1)	3	4962,63 m2	4962,63 m2
<b>PORCENTAJE MINIMO EN SUELO EFECTIVO (70% del área requerida para espacio público)</b>	<b>70%</b>	3859,83 m2	3859,83 m2
<b>TOTAL REQUERIDO PARA ESPACIO PUBLICO</b>		<b>5514,04 m2</b>	<b>5514,04 m2</b>
<b>TOTAL CESIÓN MINIMA A ENTREGAR [ESPACIO PÚBLICO (SUELO EFECTIVO+SUELO DE PROTECCIÓN) + EQUIPAMIENTO]</b>			
		<b>11185,62 m2</b>	<b>11316,69 m2</b>
<b>LOTEO</b>			
<b>LOTE 1 (Privado)</b>		<b>16283,16 m2</b>	
Area de afectación hidrológica	3786,16 m2		
Area neta del lote	12497,00 m2		
<b>LOTE 2 (Privado)</b>		<b>8148,58 m2</b>	
Area de afectación hidrológica	1238,79 m2		
Area neta del lote	6909,79 m2		
<b>LOTE 3 (Privado)</b>		<b>4514,18 m2</b>	
Area de afectación hidrológica	0,00 m2		
Area neta del lote	4514,18 m2		
<b>LOTE 4 (Privado)</b>		<b>4699,48 m2</b>	
Area de afectación hidrológica	0		
Area neta del lote	4699,48 m2		
<b>LOTE ÁREA DE CESIÓN ZONA VERDE EN A.I.A. (Público)</b>		<b>4962,63 m2</b>	
<b>LOTE ÁREA DE CESIÓN ZONA VERDE EFECTIVA (Público)</b>		<b>3976,47 m2</b>	
Área de antejardín	116,64 m2		
Area neta del lote	3859,83 m2		
<b>LOTE ÁREA DE CESIÓN EQUIPAMIENTO (Público)</b>		<b>2668,21 m2</b>	
Área de antejardín	173,98 m2		
Area neta del lote	2494,23 m2		
<b>VÍA COLECTORA - Tramo 1</b>		<b>2633,95 m2</b>	
<b>VÍA COLECTORA - Tramo 2</b>		<b>827,02 m2</b>	
<b>VÍA LOCAL</b>		<b>701,32 m2</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>49415,00 m2</b>	

**RESOLUCION No. 18-1-0655-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION N°.  
18-1-0218-LU del 03 de mayo de 2018**



<b>CUADRO DE AREAS LOTE 2</b>			
<b>AREA BRUTA DEL LOTE (según información contenidas en el certificado de tradición)</b>		<b>161067,00 m2</b>	
Afectaciones áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos	<b>5284,00 m2</b>		
A.I.A. 1	1642,00 m2		
A.I.A. 2	3642,00 m2		
Afectaciones áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal	<b>0,00 m2</b>		
Afectaciones redes primarias de servicios públicos	<b>0,00 m2</b>		
<b>AREA NETA URBANIZABLE</b>		<b>155783,00 m2</b>	
<b>CESIONES REQUERIDAS DE ESPACIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS (ver tabla 8 del Anexo Normas Generales Acuerdo 0958 de 2017 )</b>			
AREA NETA URBANIZABLE - ANU		155783,00 m2	
OTROS USOS (INDUSTRIAL)		20%	
<b>TOTAL CESION REQUERIDA PARA ESP. PUBLICO Y EQUIP. COLECT.</b>		<b>31156,60 m2</b>	
		<b>CESIÓN DISPUESTA</b>	
CESIÓN PARA EQUIPAMIENTOS (30% DEL ÁREA TOTAL DE CESIÓN)	30%	9346,98 m2	9909,38 m2
CESIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO (70% DEL ÁREA TOTAL DE CESIÓN)	70%	21809,62 m2	21809,95 m2
<b>TOTAL ESPACIO PÚBLICO + EQUIPAMIENTO</b>	<b>100%</b>	<b>31156,60 m2</b>	<b>31719,33 m2</b>
<b>CESIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO</b>			
		<b>CESIÓN DISPUESTA</b>	
<b>PORCENTAJE MAXIMO EN SUELO DE PROTECCIÓN (30% del área requerida para espacio público)</b>	<b>30%</b>	6542,89 m2	5284,00 m2
Equivalencia entre suelo de protección y suelo efectivo (3 a 1)	3	2180,96 m2	1761,33 m2
<b>PORCENTAJE MINIMO EN SUELO EFECTIVO (70% del área requerida para espacio público)</b>	<b>70%</b>	15266,73 m2	20048,62 m2
<b>TOTAL REQUERIDO PARA ESPACIO PUBLICO</b>			<b>21809,95 m2</b>
<b>TOTAL CESION MINIMA A ENTREGAR (ESPACIO PÚBLICO (SUELO EFECTIVO+SUELO DE PROTECCIÓN) + EQUIPAMIENTO)</b>			
		<b>31719,33 m2</b>	
<b>LOTEO</b>			
LOTE 1 (Privado)		3537,00 m2	
LOTE 2 (Privado)		3536,00 m2	
LOTE 3 (Privado)		25795,00 m2	
LOTE 4 (Privado)		7947,00 m2	
LOTE 5 (Privado)		15860,00 m2	
LOTE 6 (Privado)		12064,00 m2	
LOTE 7 (Privado)		15276,00 m2	
LOTE 8 (Privado)		24827,00 m2	
LOTE 9 (Privado)		6183,00 m2	
LOTE ÁREA DE INTERES AMBIENTAL N° 1 (Público)		1642,00 m2	
LOTE ÁREA DE INTERES AMBIENTAL N° 2 (Público)		3642,00 m2	
LOTE AREA DE CESIÓN ESPACIO PÚBLICO (70%)		20048,62 m2	
Area de cesión para espacio público N° 1	16996,00 m2		
Area de cesión para espacio público N° 2	3052,62 m2		
LOTE ÁREA DE CESIÓN EQUIPAMIENTO (30%)		9909,38 m2	
VÍA COLECTORA		10800,00 m2	
<b>TOTAL</b>		<b>161067,00 m2</b>	

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.



**RESOLUCION No. 18-1-0655-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION N°.  
18-1-0218-LU del 03 de mayo de 2018**



VIA: COLECTORA – ZONA 2  
SITUAR EL PARAMENTO: A 8.90 m medidos desde el eje de la vía.  
ANCHO CALZADA: 6.40 m. (Construirla)  
ZONA DE AMOBLAMIENTO URBANO: 1.20 m (Construirla)  
ANDEN: 1.50 m (Construirlo)  
ANTEJARDIN: 3.00 m  
RECORTES EN ESQUINA: NO  
VOLADIZO: 1.00 m (Máximo)

VIA: LOCAL  
SITUAR EL PARAMENTO: A 8.40 m medidos desde el eje de la vía.  
ANCHO CALZADA: 6.40 m. (Construirla)  
ZONA DE AMOBLAMIENTO URBANO: 0.70 m (Construirla)  
ANDEN: 1.50 m (Construirlo)  
ANTEJARDIN: 3.00 m  
RECORTES EN ESQUINA: NO  
VOLADIZO: 1.00 m (Máximo)

ANDENES: Deben construirse con materiales no deslizantes, con una altura mínima de 0.17 m y máxima de 0.35 m, medidos desde el nivel de la calzada. La pendiente transversal deberá ser mínimo de 0.5% y máximo de 2%

OCUPACION DE VIAS: No se permite.

**RETIROS FAJA FORESTAL PROTECTORA:**

- Debe ajustarse a la demarcación de las Fajas Forestales Protectoras del cauce existente en el predio, correspondientes a las zonas de protección hidráulica y zonas de protección de servicios, definida en el Plano U-1 (Estructura Ecológica de Soporte Urbano), que hace parte integral del POT.
- Cualquier intervención a las fajas forestales protectoras, deberá ser tramitada ante CORPOCALDAS, en aplicación de lo establecido en la Resolución N° 561 del 2012.

**CESIONES:**

- De conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.2.1.1 ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA del Anexo Normas Generales que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 958 de 2017, el área de cesión verde efectiva deberá estar urbanizada y dotada de dos (5) unidades integrales recreativas, una (3) canchas múltiples y otros elementos, así.

*Las áreas de cesión para espacio público deberán estar debidamente urbanizadas y dotadas con el correspondiente engramado, arborización e infraestructura de servicios públicos domiciliarios, andenes y amoblamiento.*

- *Unidad integral recreativa.*
- *Senderos peatonales con adoquín o similar.*
- *Bancos y sitios de descanso y esparcimiento.*



**RESOLUCION No. 18-1-0655-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION N°. 18-1-0218-LU del 03 de mayo de 2018**



- *Arborización y ornamentación. Dicha arborización deberá tener en cuenta un diseño presentado por el urbanizador de acuerdo al Plan de Arborización del Municipio de Manizales.*
- *Amoblamiento urbano: basureros, iluminación y señalización visual.*

*La unidad integral recreativa podrá desarrollarse a través de alguna de las siguientes categorías, con sus requisitos mínimos. Sus materiales deberán ser resistentes a la intemperie:*

**TABLA 11 – UNIDAD INTEGRAL RECREATIVA**

<b>PARQUE INFANTIL</b>	<b>PARQUE DE ADULTO MAYOR - PARQUE BIOSALUDABLE*</b>
<i>Rodadero (1) Columpios (3) Pasamanos 1 (2m lineales) Torre de vigilancia (1) Malla en soga (1) Puente colgante (1) Bancas (2)</i>	<i>Barras paralelas Pony Bicicleta estática Patines Remo Columpios Caminador Giro de cintura Timones Surf Volante Masaje Ascensor Esquí de fondo</i>

*Fuente: Elaboración Equipo POT.*

**VOLUMETRIA Y NORMAS DE ORDENAMIENTO URBANO:**

- Por definir en los proyectos de construcción, en todo caso se debe dar cumplimiento a todas las Normas de Ordenamiento Urbano establecidas en el Anexo Normas Generales del POT.

**PARQUEADEROS, ÁREA DE CARGUE, DESCARGUE Y MANIOBRAS:**

- En el evento que los requiera deberán ser resueltos al interior de los predios en los correspondientes proyectos de construcción, según los requerimientos establecidos en el Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA (*Tipologías, Características Y Requerimientos De Los Usos Del Suelo*), el cual hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 0958 de 2017.

**PLAN DE IMPLANTACIÓN:**

- De conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 Normas Urbanísticas Generales Adicionales del Anexo Normas Generales del POT, para la obtención de licencias de construcción destinadas a los usos del suelo INDUSTRIA MEDIANA (IM-3), INDUSTRIA PESADA (IP-4) y INDUSTRIA ESPECIAL (IE-5), se deberá formular y aprobar por parte de la Secretaría de Planeación Municipal un Plan de

**RESOLUCION No. 18-1-0655-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION N°.  
18-1-0218-LU del 03 de mayo de 2018**



Implantación. La definición, objetivos, etapas, contenido y demás consideraciones de los Planes de Implantación se encuentran en el citado numeral.

**OTRAS OBSERVACIONES:**

- VIAS Y ANDENES: Las especificaciones de diseño para la construcción de las vías urbanas serán las definidas Anexo Normas Generales del POT.

Los demás contenidos de la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 18-1-2018-LU del 3 de mayo de 2018, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Modificación conserva la vigencia de la Licencia original, la cual es prorrogable por un periodo adicional de (12) Doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La parte resolutive de la presente licencia deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Manizales, o en cualquier medio de comunicación social, hablado o

**RESOLUCION No. 18-1-0655-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION N°.  
18-1-0218-LU del 03 de mayo de 2018**



escrito por cuenta del interesado, en los términos de los artículos 65 de la ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

**NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Manizales, el 12 de Diciembre de 2018

**ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS**  
**Primer Curador Urbano**

Proyectó: Jenny Cardona  
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los \_\_\_\_\_.  
Hora: \_\_\_\_\_ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

El señor Esteban Restrepo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía N°. 75.088.253 de Manizales, actuando en calidad de Agente Liquidador y representante legal de Zona Franca Andina S.A.S. en Liquidación, otorgó poder con presentación personal al abogado Camilo Ernesto Giraldo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 94.266.390 de Calima El Darién (Valle del Cauca), para adelantar los trámites correspondientes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit